



NORMAS GENERALES
DE ACCESO Y COMPORTAMIENTO EN LOS MUSEOS Y CENTROS

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Con el fin de conseguir una mayor calidad durante la visita a los museos y centros y garantizar en todo momento la conservación y seguridad de los fondos, el acceso y permanencia en los Museos están regulados por las siguientes directrices e instrucciones, sin perjuicio de aquellas otras que fuesen aplicables conforme a la legislación vigente:

- Los visitantes menores de 14 años no podrán realizar la visita a los museos de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.¹
- No podrán acceder al museo o centro, o a sus diferentes dependencias, personas en número superior al aforo determinado para cada una de ellas.²
- Las visitas de grupos organizados (10 a 30 personas), se realizarán, preferentemente, de martes a sábado. Con el fin de facilitar la visita y evitar las molestias que se puedan originar por la concurrencia con otros grupos numerosos, se recomienda la cita previa telefónica.
- Los grupos de niños menores de 12 años deberán ir acompañados de un adulto por cada 15 menores.
- El acceso al museo se interrumpe 30 minutos antes del cierre (venta de tickets). El aviso de desalojo de las salas comienza 10 minutos antes del cierre.
- Se debe conservar el ticket de entrada durante la visita, por si le fuese solicitado en algún momento de la misma.
- Se ruega el máximo cuidado si porta objetos que por sus características (paraguas, objetos punzantes...) o volumen (bolsos grandes, mochilas, paquetes...) sean susceptibles de causar daño a las personas o a los bienes.
- No se permite el acceso o permanencia:
 - descalzo, con vestimenta o calzado húmedo, con el torso desnudo y, en general con ropa en notorio mal estado o falta de aseo personal;
 - con ropas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal;
 - en estado de embriaguez, o con notorios síntomas de alteración del comportamiento, provocación o incitación al desorden, o cualquiera que altere el normal funcionamiento del museo.

¹ Norma incorporada por Decreto nº 149/11, de 24 de noviembre, de la Presidencia del OAMC, autorizada por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, de 22 de noviembre de 2010.

² Norma incorporada por Decreto nº 149/11, de 24 de noviembre, de la Presidencia del OAMC, autorizada por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, de 22 de noviembre de 2010

- No está permitida la entrada de animales, salvo perros-guía, ni el acceso portando productos inflamables o tóxicos.
- No está permitido comer y/o consumir bebidas, fuera de las zonas o áreas habilitadas.
- No está permitido el paso por el interior de las zonas ajardinadas.
- Se ruega que los teléfonos móviles se silencien durante la visita al Museo, así como cualquier otro mecanismo o dispositivo con sonido abierto.
- Se autoriza, únicamente para fines no comerciales, la realización de fotografías y filmaciones en las que no se utilicen flash ni trípode.
- Con el fin de facilitar la visita y garantizar la conservación y seguridad de los fondos, se ruega atender en todo momento a las indicaciones de los recepcionistas y/o vigilantes de sala.
- No podrán acceder a las instalaciones del museo, o en su caso permanecer en las mismas, aquellas personas que hayan demostrado o manifestado su negativa a cumplir cualesquiera de las normas de acceso o comportamiento.
- El Museo responde de los daños personales y materiales involuntariamente causados a sus visitantes, como consecuencia de su actividad, salvo que sean debidos a culpa del perjudicado o de una persona de la que éste deba responder civilmente.
- Los visitantes podrán formular sus sugerencias o quejas, además de por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):
 - Presencialmente, en el propio museo o en el Registro General del Organismo Autónomo de Museos y Centros. El personal de Recepción facilitará los medios necesarios para que pueda formular su sugerencia o queja en estas dependencias.
 - Por correo postal, dirigido a: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, c/ Ramón y Cajal nº 3, semisótano 2, 38003 Santa Cruz de Tenerife
 - Por medios telemáticos:
 - A través del portal www.museosdetenerife.org
 - Correo electrónico: administración@museosdetenerife.org
- Los objetos encontrados en las dependencias del museo podrán ser recuperados por su titular, previa acreditación de la identidad y facilitando una breve descripción del objeto en cuestión, en el plazo de una semana.

Los objetos encontrados y no reclamados, en dicho plazo, se remiten a la correspondiente Oficina Municipal de Objetos Perdidos.

- Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de estas normas, y en general por la prestación de los servicios competencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo del ordenamiento jurídico español.

Normas específicas para el ACCESO A INTERNET

- No se permite el visionado, uso y acceso a páginas web o programas, con contenidos para la piratería, incitación a la xenofobia o al racismo, incitación a la bulimia o anorexia, descargas ilegales, actuaciones de piratería y/o violación de la seguridad informática o en definitiva cualquier otra actividad penada por las leyes vigentes. En particular está TOTALMENTE PROHIBIDO el acceso, visionado, descarga, reproducción, a páginas con contenidos pornográficos. El acceso a pornografía infantil será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.
- No se permitirá el uso libre del acceso a internet / la zona wifi, a menores de 14 años no acompañados, sin la debida autorización, conforme al modelo que se facilitará en la recepción del Museo.

Normas específicas de acceso a la PLAZA INTERIOR del Museo de la Ciencia y el Cosmos:

El recinto a que accede –aunque de entrada libre- es parte integrante del Museo y, por tanto, está sometido a las siguientes directrices e instrucciones:

- No se permite el acceso o permanencia descalzo, con vestimenta o calzado húmedo, con el torso desnudo, y en general con ropa en notorio mal estado o grave falta de aseo personal.
- Se prohíbe el acceso o permanencia en estado de embriaguez, o con notorios síntomas de alteración del comportamiento, provocación o incitación al desorden, o cualquiera que altere el normal funcionamiento de la plaza.
- No está permitida la entrada de animales, salvo perros-guía, ni el acceso portando productos inflamables o tóxicos.
- Se prohíbe el acceso portando objetos susceptibles de causar daño a las personas o a los bienes.

- Se prohíbe el acceso en bicicleta u otros vehículos.
 - El usuario será responsable de los desperfectos que ocasione, tanto en los equipos como en las instalaciones.
 - El usuario deberá cuidar de no ensuciar la plaza, haciendo un uso adecuado de las papeleras existentes.
-